

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA GLORIA CESAR  
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidos (2.022).

Ref: Matrimonio Civil de los solicitantes ALEXANDER ARENAS ROJAS y ALBANERY TELLES SANTANA. Radicado. 20-383-40-89-001-2022-00034-00.

Revisada la presente solicitud se observa que contiene los requisitos de ley de conformidad con el artículo 90 y 626 del Código General del Proceso que derogo los artículos 126, 129, 129 y 130 del Código Civil.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Gloria,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil allegada por los señores ALEXANDER ARENAS ROJAS y ALBANERY TELLES SANTANA, mayores de edad y vecinos de la Vereda Cuero Tendido, Corregimiento de Ayacucho, Municipio de la Gloria Cesar

SEGUNDO: SEÑALAR el día dos (2) de mayo 2022 a las diez (10:00) AM., para que tenga lugar la celebración del matrimonio entre los solicitantes ALEXANDER ARENAS ROJAS y ALBANERY TELLES SANTANA.

TERCERO: CITESE para esa fecha a los testigos señores MAURICIO ARENAS MORA y LINA MAGRED LOBO RODRIGUEZ.

CUARTO: Infórmese a los solicitantes y testigos que la diligencia se realizara de manera virtual, por lo cual se procederá a enviar previamente el respectivo enlace de invitación a los correos electrónicos radicados en la solicitud o los que envíen a partir de este momento al correo electrónico del despacho j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Por secretaría líbrense las citaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar